

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se reserva plaza a los Maestros y Directores escolares comprendidos en los apartados del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y de acuerdo con las normas contenidas en la Resolución de 15 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 1 de noviembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Adjudicar en propiedad definitiva las plazas que se señalan a los Maestros Nacionales y Directores escolares que a continuación se indican, por cumplirse en ellos las situaciones profesionales comprendidas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957:

Provincia de Alava

- D. Jacinto Pérez de Anda Aguirre, apartado f) del artículo segundo, a Vitoria.
D.^a Teresa Prado de la Flor, apartado f) del artículo segundo, a Vitoria.

Provincia de Albacete

- D. Antonio de Toro Gómez, apartado g) del artículo segundo, a Villarrobledo.

Provincia de Alicante

- D.^a María del Carmen Segura Ferrández, apartado f) del artículo segundo, a Castalla, Sección de Graduada.
D.^a Regina Sendra Taverner, apartado f) del artículo segundo, a Castalla, Sección de Graduada.

Provincia de Almería

- D.^a Crescencia Ariza Ordóñez, apartado f) del artículo segundo, a Almería.

Provincia de Badajoz

- D.^a Angela Lobato Tenllado, apartado f) del artículo segundo, a Badajoz.
D. Eduardo Núñez Sánchez, apartado f) del artículo segundo, a Badajoz.
D.^a Soledad González Lazaga, apartado b) del artículo segundo, a Lobón, Unidad de la Agrupación Escolar «Nuestra Señora de la Asunción».

Provincia de Barcelona

- D.^a Concepción Vasco Barrena, apartado c) del artículo segundo, a Barcelona.
D. Salvador Jiménez Jiménez, apartado f) del artículo segundo, a Hospitalet de Llobregat.
D. Salvador Martín Sánchez, apartado g) del artículo segundo, a Tarrasa.

Provincia de Cádiz

- D.^a Ascensión Delgado Fernández, apartado f) del artículo segundo, a San Fernando.
D. Alfredo Gómez-Villaboa Guerrero, apartado f) del artículo segundo, a San Fernando.
D. Francisco Valverde Quirós, apartado f) del artículo segundo, a Puerto de Santa María.

Provincia de Castellón

- D.^a Josefa Yuste Blasco, apartado f) del artículo segundo, a Villarreal.

Provincia de Córdoba

- D. Francisco Acero Doblas, apartado g) del artículo segundo, a Moriles, Unidad de la Agrupación «Nuestra Señora del Rosario».
D. Juan de Dios Vallecillos Gutiérrez, apartado f) del artículo segundo, a Palma del Río.

Provincia de Gerona

- D. José Llach Marimon, apartado c) del artículo segundo, a Palamós, Sección de la Graduada «Ruiz Jiménez»

Provincia de Granada

- D.^a Margarita Morales y Fernández, apartado b) del artículo segundo, a Granada.
D.^a Andrea Muñoz Hidalgo, apartado g) del artículo segundo, a Motril.
D. Jesús Terrés Lirola, apartado g) del artículo segundo, a Talará, Ayuntamiento de Chite y Talará, Unitaria.

Provincia de Madrid

- D.^a Clotilde Tejerina Caballero, apartado b) del artículo segundo, a Leganés, Unidad Escolar.
D.^a María Teresa Costa Novella, apartado c) del artículo segundo, a Madrid.
D.^a Carmen Francisco Estaire, apartado b) del artículo segundo, a Madrid.
D.^a Raimunda Gómez Díez, apartado c) del artículo segundo, a Madrid.
D.^a Enriqueta Muñoz Monteagudo, apartado c) del artículo segundo, a Madrid.
D.^a Felipa Ortega González, apartado g) del artículo segundo, a Madrid.
D.^a María Encarnación Pulido Afán, apartado c) del artículo segundo, a Madrid.
D.^a Angeles Rodrigo Sanz, apartado b) del artículo segundo, a Madrid.
D.^a Araceli Salvador Collino, apartado g) del artículo segundo, a Madrid.
D. Jesús Lozano Calleja, apartado c) del artículo segundo, a Madrid.

Provincia de Málaga

- D.^a Dolores Cabello Conejo, apartado f) del artículo segundo, a Antequera.
D. Manuel López Rodríguez, apartado f) del artículo segundo, a Málaga.

Provincia de Murcia

- D. Tomás Martínez Campoy, apartado f) del artículo segundo, a Lorca.

Provincia de Oviedo

- D. José Hernández Salguero, apartado f) del artículo segundo, a Gijón.
D. Olinto Morán Ordóñez, apartado f) del artículo segundo, a Oviedo.

Provincia de Palencia

- D.^a Melchora Calleja Díez, apartado f) del artículo segundo, a Palencia.
D. Constantino Vicente Lazcano, apartado f) del artículo segundo, a Palencia.

Provincia de Pontevedra

- D.^a María Gloria Méndez Andrade, apartado b) del artículo segundo, a Villanueva, Ayuntamiento de Cotobadi, Mixta.

Provincia de Sevilla

- D. Jesús Aldegunde Haro, apartado f) del artículo segundo, a Alcalá de Guadaíra.
D.^a Elena Mosquera Cabezas, apartado f) del artículo segundo, a Carmona.
D.^a Manuela Rubio de la Fuente, apartado c) del artículo segundo, a Puebla del Río.
D.^a María de la Consolación Castillo Andújar, apartado f) del artículo segundo, a Sevilla.
D. Francisco Medina Pérez, apartado f) del artículo segundo, a Sevilla.
D. José Viquer Díaz, apartado f) del artículo segundo, a Sevilla.
D.^a María de los Dolores Pérez Conejo, apartado f) del artículo segundo, a Utrera.

Provincia de Tarragona

- D. José Bella Esplugas, apartado f) del artículo segundo, a Reus.

D.^a Dolores Zamora Miralles, apartado f) del artículo segundo, a Reus.

D.^a María Paz Pérez Millán, apartado f) del artículo segundo, a Tarragona.

Provincia de Toledo

D.^a Aurora Carrascal Rodríguez, apartado a) del artículo segundo, a Carpio de Tajo, Párulos de Agrupación Escolar Mixta.

Provincia de Valencia

D.^a María del Carmen Parra Martínez, apartado c) del artículo segundo, a Picaña, Unidad Escolar.

D.^a Caridad Climent Garcés, apartado f) del artículo segundo, a Valencia.

Provincia de Vizcaya

D.^a Josefina Carrasco Méndez, apartado b) del artículo segundo, a Bilbao.

D. Joaquín Arana Arana apartado f) del artículo segundo, a Bilbao.

D. Antonio Fernández Marbán, apartado f) del artículo segundo, a Bilbao.

D. Pedro B. Fraile Ruiz, apartado f) del artículo segundo, a Bilbao.

D. Amando López Martínez, apartado f) del artículo segundo, a Bilbao.

D. Juan Manuel López de Munain Laiseca, apartado f) del artículo segundo, a Bilbao.

D. Eugenio Nograro Segura, apartado f) del artículo segundo, a Bilbao.

D. Valentín Salazar Merino, apartado g) del artículo segundo, a Bilbao.

PÁRVULOS

Provincia de Alicante

D.^a Inocencia García García, apartado f) del artículo segundo, a Alicante, vacante de párvulos

Provincia de Granada

D.^a Ana Linares Fernández, apartado f) del artículo segundo, a Granada, vacante de Escuela Maternal.

Provincia de Santander

D.^a María del Carmen Aja Pardo, apartado b) del artículo segundo, a Santander, vacante de párvulos.

Provincia de Tarragona

D.^a Celia Artiga Esplugas, apartado f) del artículo segundo, a Reus, vacante de párvulos.

D.^a María Armengot Calvet, apartado f) del artículo segundo, a Tarragona, vacante de párvulos

DIRECCIONES ESCOLARES

Provincia de Alicante

D. José Coloma Miró, comprendido en el Decreto de 22 de febrero de 1962, a Alicante.

Provincia de Barcelona

D.^a María del Carmen Nieto y Tabarés, apartado b) del artículo segundo, a Barcelona.

D.^a Concepción Roca Baró, apartado f) del artículo segundo, a Sabadell.

Provincia de Cádiz

D. Ildelfonso Delgado Fernández, apartado f) del artículo segundo, a San Fernando.

Provincia de Ciudad Real

D.^a María Estrella Ranz y Díez de Artacoiz, apartado g) del artículo segundo, a Socuéllamos.

Provincia de Jaén

D. Diego Fernández Generoso, apartado g) del artículo segundo, a Pegalajar, Dirección Agrupación Escolar Mixta «Nuestra Señora de las Nieves».

Provincia de Madrid

D. Félix Izquierdo Santamaría, comprendido en el Decreto de 22 de febrero de 1962, a Madrid.

D. Julián Jiménez Hernández, comprendido en el Decreto de 22 de febrero de 1962, a Madrid.

D. Andrés Sáez Jiménez, comprendido en el Decreto de 22 de febrero de 1962, a Madrid.

D. Jesús Catalán García, apartado f) del artículo segundo, a Vallecas, Ayuntamiento de Madrid.

Provincia de Málaga

D. Antonio José Molina Muñoz, comprendido en el Decreto de 22 de febrero de 1962, a Málaga.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

D. José Corriente Colorado, comprendido en el Decreto de 22 de febrero de 1962, a Santa Cruz de Tenerife

Segundo.—Solicitantes en esta convocatoria a quienes no se les adjudica destino por no existir vacante en la localidad a la que tienen derecho:

Maestros:

D. Valentín García Sánchez, que solicitaba plaza en Callosa de Segura (Alicante), de régimen ordinario, por proceder de una de Patronato de dicha localidad, obtenida en concurso.

Directores.

D.^a Francisca Córdoba Segura, que solicitaba plaza en Santa Cruz de Tenerife, comprendida en el Decreto de 22 de febrero de 1962.

D.^a Isabel Fumero Gomez, que solicita plaza en Santa Cruz de Tenerife, por supresión de la plaza que venía regentando.

D.^a Rosalía Juez Gómez, que solicita plaza en Alicante, por desear su pase de escuela de Patronato, obtenida por concurso, a otra de régimen ordinario.

D. Román Silva Castro, que solicita plaza en Las Palmas de Gran Canaria comprendido en el Decreto de 22 de febrero de 1962

Todos los peticionarios incluidos en este apartado tienen derecho a que se les reserve automáticamente destino en las localidades reseñadas, en el caso de que se produjera vacante de su especialidad hasta el 1 de septiembre de 1967, inclusive; en este caso, las Delegaciones Administrativas afectadas, deberán comunicar este extremo a esta Dirección General.

Tercero.—Desestimar las peticiones de los siguientes Maestros:

D.^a Antonia Añaños Barcos, no tiene derecho a localidad de censo análogo.

D. Obdulio Aznarte Carvajal, no ha obtenido Pinos Puente por régimen ordinario de provisión.

D.^a Julia Fernández de las Heras, no tiene derecho o recuperar su destino a tenor del Decreto de 5 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) y Orden de 29 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), mientras no lo indique expresamente la Orden de revisión.

D.^a Sinfarosa Galindo Failde, no ha obtenido el destino de Gandullas por régimen ordinario de provisión.

D.^a Carmen García Campos, no ha obtenido Mérida por régimen ordinario de provisión.

D.^a Mltagros García Castro, no ha obtenido Cádiz por régimen ordinario de provisión.

D.^a Aurora García Martínez, no ha obtenido Zaragoza por régimen ordinario de provisión.

D.^a María Luz González González, no ha obtenido Peroniel del Campo por régimen ordinario de provisión.

D.^a María Jesús Gonzalo López de Murillas, no tiene derecho a obtener destino en otra localidad distinta a la de su procedencia fuera de concurso, aunque pertenezca al mismo término municipal.

D. José Guzmán López, no tiene derecho a recuperar su destino a tenor del Decreto de 5 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) y Orden de 29 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril), mientras no lo indique expresamente la Orden de revisión.

D.^a Angeles Hernández Gómez, no obtenido Valverde de Mérida por régimen ordinario de provisión.

D.^a María Fe Larumbe Yanguas, no ha obtenido Madrid por régimen ordinario de provisión.

D. Jesús Liqueste Fuentes, no ha obtenido Madrid por régimen ordinario de provisión.

D.^a Aurora Maján Maján, no ha obtenido la localidad de Los Rábanos por régimen ordinario de provisión.

D. Domingo Martín Díaz, no puede reservarse plaza en Santa Cruz de Tenerife por no haber obtenido destino en esta capital por régimen ordinario de provisión.

D. Gudelio Oliver Torres, en la resolución del precurso no se puede discutir si es o no válida una sanción por expediente gubernativo, contra la que, si no está conforme, puede interponer, dentro de plazo legal, los correspondientes recursos.

D.^a Joaquina Ortega Oliva, no ha obtenido Berlanga de Duero por régimen ordinario de provisión.

D.^a Carmen E. Pascual Jimeno, no ha solicitado Almenar por régimen ordinario de provisión.

D.^a María de la Concepción Pérez Bernuz, no ha obtenido destino en Madrid, capital, por régimen ordinario de provisión.

D. Aurelio Plaza Hernández, no ha obtenido destino en la localidad de Alba de Tormes por régimen ordinario de provisión.

D.^a Josefa Mercedes Robles Nevot, no ha obtenido escuela en Calahonda por régimen ordinario de provisión.

D.^a Ana Romanos Torralba, por esta convocatoria sólo puede reservarse destino en la localidad de su procedencia, si hubiere vacante.

- D.^a María Ruiz Larrea, no ha obtenido destino en Madrid por régimen ordinario de provisión.
 D. Arsenio Sánchez Martínez, las vacantes solicitadas no corresponden a la misma localidad de su procedencia.
 D. Ildelfonso Vilella Torres, no ha obtenido vacante en Lérida, capital, por régimen ordinario de provisión.

Cuarto.—Todos los nombrados continuarán en la situación profesional en que hallen o sirviendo los destinos que actualmente desempeñen y no tomarán posesión de la plaza que por esta Resolución se les adjudica hasta el 1 de septiembre próximo. Los nombrados para localidades de censo superior a diez mil habitantes estarán obligados a participar en los cursillos que se convoquen.

Quinto.—Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1966.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefes de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de diciembre de 1966 por la que se nombra de nuevo ingreso Ingeniero del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Ricardo Ribera Talavera.

Ilmo. Sr.: Por existir vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingeniero del citado Cuerpo, con antigüedad de la fecha de esta Orden, a efectos de su inclusión en la relación de funcionarios de este Cuerpo y efectividad económica de la toma de posesión del primer destino que se le confiera a don Ricardo Ribera Talavera, nacido el día 23 de junio de 1923, a quien corresponde el número A01IN395 en el registro de personal, con cuyo nombramiento finaliza la relación de aprobados en la última oposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1966.—P D. Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de diciembre de 1966 por la que se convoca oposición para la provisión de ciento cincuenta plazas de alumnos en la Escuela General de Policía.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Seguridad,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca oposición para cubrir ciento cincuenta plazas de alumnos de la Escuela General de Policía, los cuales, una vez hubieren aprobado y terminado el plan de estudios de la misma, pasarán definitivamente a formar parte del Cuerpo General de Policía.

Segundo.—Para poder tomar parte en ella se deberán reunir las condiciones siguientes:

1.^a Ser varón, español por nacimiento y estar comprendido en la edad de veinte años como mínimo y treinta y cinco como máximo.

2.^a Hallarse en posesión de los títulos de:

Profesor Mercantil.

Bachiller Superior.

Maestro de Primera Enseñanza.

Bachiller Laboral Superior.

Perito o Ayudante Técnico de Grado Medio, comprendidos en el artículo 13 de la Ley de 20 de julio de 1957.

3.^a Carecer de antecedentes penales, observar intachable conducta y no haber sido expulsado ni sancionado en algún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio o de otros Organismos oficiales.

Las condiciones señaladas en los apartados primero y segundo de este artículo deberán siempre reunirse en la fecha de expiración del plazo que se señale para la presentación de instancias.

Tercero.—Quienes deseen concurrir a la oposición suscribirán durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de las Instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado» instancia dirigida al Director general de Seguridad, en la que harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, así como a aportar los documentos que acrediten dichas condiciones dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación oficial de la propuesta de nombramiento de los opositores que fueren aprobados.

Los que no cumplieren tal compromiso en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados definitivamente y quedarán anuladas las actuaciones referentes a los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Cuarto.—La práctica de los ejercicios comenzará en la fecha que oportunamente se señalará por la Dirección General de Seguridad, anunciándose en el «Boletín Oficial del Estado» y fijando después discrecionalmente cada Tribunal cuándo ha de comenzar el ejercicio siguiente.

Quinto.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias se celebrará el sorteo para determinar el orden por el que deberán actuar los opositores admitidos, cuyo acto será público, y se celebrará en la Escuela General de Policía, bajo la presidencia del Director de dicho Centro, asistido por dos Profesores y el Secretario del mismo, que levantará acta.

A continuación se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación con carácter provisional, de los opositores admitidos y excluidos, al objeto de que estos últimos puedan efectuar en el plazo de quince días las reclamaciones a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de los ulteriores recursos que procedan.

Sexto.—Después se nombrarán los Tribunales por la Dirección General de Seguridad, haciendo pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Las solicitudes podrán ser presentadas en la Escuela General de Policía o en las dependencias de la Dirección General de Seguridad de la provincia o localidad de residencia, Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, abonando la cantidad de doscientas pesetas como derechos de examen, de los cuales están exentos los hijos de los funcionarios del Cuerpo General de Policía, del de Policía Armada o del Instituto de la Guardia Civil fallecidos en acto de servicio.

Octavo.—La oposición constará de cuatro ejercicios, que serán eliminatorios, salvo el de idiomas.

1.^o Reconocimiento médico y ejercicios de aptitud física profesional.

2.^o Examen escrito sobre la calificación legal correspondiente de un supuesto penal sobre delito, sacado a suerte entre los que previamente deberá tener redactados secretamente el Tribunal; exposición de la actuación y diligencias policiales pertinentes al mismo, con redacción de la que fuere más caracterizada, a juicio del Tribunal; y

Redacción de un tema de Derecho de los que forman el programa del tercer ejercicio.

3.^o Examen oral de tres temas sacados a la suerte: uno de Derecho usual político o administrativo; otro de Derecho penal, y otro de Derecho procesal-penal o policial, de los programas que deberán confeccionarse al efecto; y

4.^o Ejercicio de idiomas.

Noveno.—El primer ejercicio constará del reconocimiento médico, basado en el cuadro de exenciones y de los ejercicios de cultura física que se determinen.

El Tribunal que habrá de juzgar este primer ejercicio, estará constituido por el Jefe del Servicio Sanitario de la Dirección General de Seguridad, como Presidente; dos Médicos de dicho Servicio, el Profesor de Cultura Física de la Escuela General de Policía y el Jefe u Oficial Profesor de Cultura Física de la Academia Especial de Policía Armada (diplomado de la Escuela Central de Educación Física del Ejército).

Estos Vocales podrán ser asistidos por cuantos ayudantes o monitores estimen convenientes.

Diariamente se suscribirá acta de la sesión y calificación a los aspirantes de aptos o no aptos, dando a conocer los que hayan obtenido la primera calificación.